

PREGUNTAS FRECUENTES

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO
Orden EDU/1260/2023, de 2 de noviembre (BOCyL de 7 de noviembre)

PARTICIPANTES	2
1. Cuerpos del Concurso de Traslados	2
2. ¿Quién PUEDE participar en el concurso? PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA	3
3. ¿Quién DEBE participar en el concurso? PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA	3
4. ¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?	4
SOLICITUDES	4
5. ¿Cuál es el PLAZO de presentación de solicitudes?	4
6. ¿QUÉ SOLICITUD de participación se debe utilizar?	4
7. ¿CÓMO se debe presentar la solicitud de participación?	5
8. ¿DÓNDE se debe presentar la solicitud de participación?	5
9. ¿Qué DOCUMENTACIÓN tienen que presentar los participantes junto con la solicitud?.....	6
10.¿Qué méritos incorpora de oficio la Administración?	7
11.¿Cuál es la fecha para determinar el cumplimiento de los requisitos y méritos?	8
12.¿Cómo deben cumplimentar su solicitud los participantes?	8
13.¿Qué podemos destacar de los datos a consignar en la solicitud?	9
14.¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para pedir plazas en otras Comunidades Autónomas? (<i>solo para concurso de ámbito estatal</i>)	10
15.¿Cómo solicitar plazas de una Comunidad Autónoma que requiera un determinado perfil lingüístico (lengua vernácula)? (<i>solo para concurso de ámbito estatal</i>).....	11
16.ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN.....	11
17.Para solicitar en un centro plazas de apoyo ¿es necesario consignar el código del apoyo?	12
18.¿Cómo realizar la petición de plazas de apoyo en el apartado “Peticiones” de su solicitud?	13
19.¿Quién puede solicitar PLAZAS BILINGÜES y cómo pueden solicitarse?.....	13
20.¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590058)?	14
21.¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590059)?	14
22.¿Quién puede solicitar plazas de Cultura Clásica (0590803)?	15
23.¿Quién puede solicitar plazas de Servicios a la Comunidad en los Departamentos de Orientación (0590906)?.....	15
24.¿Pueden los Profesores Técnicos de Formación Profesional, a extinguir, solicitar plazas en Centros de Educación de Personas Adultas?	15
25.¿Qué plazas pueden solicitar los profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional?	15
26.MODALIDAD SIMPLIFICADA de baremación.	16
27.ERRORES comunes de los participantes en la baremación simplificada.....	18
ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO	19

28. ¿Qué participantes deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO”?	19
29. ¿Qué plazas NO pueden adjudicarse DE OFICIO?	20
30. Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.	20
31. ¿Quién puede solicitar CAMBIO DE PROVINCIA?	21
32. ¿Cómo debe indicar en su solicitud el CAMBIO DE PROVINCIA?	21
DERECHO PREFERENTE A CENTRO	21
33. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a CENTRO?	21
34. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Centro?	22
35. Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿puede ejercer el Derecho Preferente a Localidad?	22
36. Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿se debe cumplimentar además alguna de las 300 peticiones del apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA”?	22
DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD	23
37. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a LOCALIDAD?	23
38. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Localidad?	23
CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	25

PARTICIPANTES

1. Cuerpos del Concurso de Traslados

Apartado Primero. - Objeto.

Cuerpos que imparten docencia (profesorado):

- 0511 CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
- 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
- 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A EXTINGUIR
- 0512 CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- 0593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- 0513 CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
- 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
- 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
- 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cuerpo de Inspectores de Educación:

- 0510 CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

2. ¿Quién **PUEDE** participar en el concurso? PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

Apartado Quinto. - Participación Voluntaria.

El *apartado quinto* de la convocatoria establece que podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera de los cuerpos 0511, 0590, 0591 (a extinguir), 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595, 0596, 0598 y 0510, dependientes de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

- En situación de servicio activo, servicios especiales o situación de excedencia con reserva de plaza, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2024) hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino desempeñado con carácter definitivo. (Modalidad de participación: “A”).

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

Igualmente, al personal funcionario de carrera de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que se haya integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de conformidad con el Real Decreto 800/2022 de 4 octubre, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.

- En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2024) han transcurrido dos años desde que pasaron a la citada situación. (Modalidad de participación: “B”)
- En situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses, siempre que al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2024) haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. (Modalidad de participación: “A”)

3. ¿Quién **DEBE** participar en el concurso? PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Apartado Sexto. - Participación Obligatoria.

El *apartado sexto* de la convocatoria establece que están obligados a participar los funcionarios de los cuerpos 0511, 0590, 0591 (a extinguir), 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595, 0596, 0598 y 0510, **dependientes de la Comunidad de Castilla y León que carezcan de destino definitivo** y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN		SUPUESTO <i>Apartado Sexto.1</i>
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	a)
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	b)
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DEFINITIVO	c)
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA	d)

G	EXCEDENCIA FORZOSA	e)
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN	f)
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DEFINITIVO	g)
J *(1)	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO	h)
K	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA	i)

*(1) En esta causa quedan incluidos los **participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos**, a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado mediante Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

4. ¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?

Apartado Séptimo. - Adjudicación de destino de oficio.

Apartado Decimotercero. - Competencia para la tramitación de solicitudes.

El *apartado séptimo.1 a)* de la convocatoria establece que al profesorado de las modalidades «C», «D», «E», «F», «I», «J» y «K», que no participen, se les podrá adjudicar destino de oficio si se dispusiera de vacante o resulta.

El *apartado decimotercero.5* de la convocatoria, dispone que **la administración tramitará en su nombre una solicitud**, que será incorporada al concurso sin especificar peticiones y con la puntuación que corresponda por los méritos que se incorporen de oficio.

En esa solicitud **se incluirán TODAS las provincias** de la Comunidad de Castilla y León, añadiendo, *en primer lugar, la provincia de origen* y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el Listado correspondiente, excepto a los participantes de la modalidad “E” que hayan adquirido voluntariamente la condición de suprimido, que solo se les incluirá la provincia de origen. La Administración notificará por escrito a estas personas que han sido incluidos en el concurso.

SOLICITUDES

5. ¿Cuál es el PLAZO de presentación de solicitudes?

Apartado Decimocuarto. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Desde el **miércoles 8 de noviembre hasta el martes 28 de noviembre** de 2023 (ambos inclusive).

➤ **Disponibilidad de la aplicación informática** para cumplimentar la solicitud: **desde las 9:00 horas del miércoles 8 de noviembre hasta las 14:00 horas del martes 28 de noviembre.**

6. ¿QUÉ SOLICITUD de participación se debe utilizar?

Apartado Decimosegundo. - Modelo y lugar de presentación de la solicitud.

Se presentará **UNA ÚNICA SOLICITUD por cada Cuerpo** en el que se encuentren codificadas las **vacantes** a las que optan.

OBLIGATORIAMENTE se utilizará la **APLICACIÓN INFORMÁTICA** disponible en el **Portal de Educación** (<http://www.educa.jcyl.es>) para su cumplimentación.

➤ **Disponibilidad de la aplicación informática** para cumplimentar la solicitud: **desde las 9:00 horas del miércoles 8 de noviembre hasta las 14:00 horas del martes 28 de noviembre.**

Esta aplicación informática facilita la cumplimentación de la solicitud, pues permite recuperar las peticiones de los dos últimos concursos de traslados (los convocados en **2021** y **2022**), así como guardar y modificar las peticiones tantas veces como se desee, y sus controles y validaciones contribuyen a evitar errores en su cumplimentación.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario con la explicación de los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Una vez generada y descargada la solicitud desde la aplicación informática, se debe IMPRIMIR en papel y FIRMAR para su presentación en un REGISTRO.

7. ¿CÓMO se debe presentar la solicitud de participación?

Apartado Decimosegundo. - Modelo y lugar de presentación de la solicitud.

Desde la aplicación informática, el participante puede generar varias solicitudes diferentes, debiendo finalmente **elegir UNA** de ellas para **imprimirla en papel, firmarla y presentarla en un registro** junto con la documentación que proceda.

Cada solicitud de participación generada tiene un **CÓDIGO DE SOLICITUD** diferente. Si se imprimen varias solicitudes, se ha de tener la precaución de **NO MEZCLAR las hojas de solicitudes distintas: TODAS LAS PÁGINAS de la solicitud que se presenten en el registro deben tener el MISMO CÓDIGO DE SOLICITUD.** En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos grabados en la aplicación que correspondan al código que figure en la primera hoja de la solicitud, al ser esta la que recoge la firma y el sello del registro administrativo.

La solicitud que se presente en el registro debe estar FIRMADA por el interesado y en ella no debe haber modificaciones manuales, enmiendas o tachaduras. La administración únicamente tendrá en cuenta los datos grabados en la aplicación informática, correspondientes al código de la solicitud que se presenta.

8. ¿DÓNDE se debe presentar la solicitud de participación?

Apartado Decimosegundo. - Modelo y lugar de presentación de la solicitud.

Independientemente de su cumplimentación obligatoria a través de la aplicación informática, **la solicitud ha de presentarse siempre en un registro administrativo**, dentro del plazo indicado, debiendo ir firmada en la primera hoja.

La solicitud se presentará, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación donde el participante tenga el destino definitivo (si están adscritos provisionalmente o en comisión de servicios se debe presentar *en la Dirección Provincial de Educación de origen*).

También en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. ¿Qué DOCUMENTACIÓN tienen que presentar los participantes junto con la solicitud?

Apartado Decimotercero. - Documentación.

El *apartado decimotercero* de la convocatoria recoge toda la información sobre la documentación a presentar junto con la solicitud:

Respecto al profesorado:

- **Hoja de alegación de méritos a evaluar por las comisiones provinciales** junto con los méritos correspondientes a los apartados **3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3** del **Anexo I**, salvo los méritos de los apartados 5.1, y 5.2 que se incorporen de oficio conforme a lo indicado en este punto.
- **Hoja de alegación de méritos a evaluar por las unidades de personal** junto con los méritos correspondientes a los apartados **1, 2, 4, 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6** del **Anexo I**, salvo aquellos que se incorporen de oficio.

A los solos efectos de la movilidad en el presente concurso de traslados, respecto a los subapartados 1.1.1 y 1.2 del anexo I, los servicios prestados en especialidades que, habiendo pertenecido al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional ahora pertenezcan al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, serán computados como antigüedad adquirida en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, con independencia de que dichos servicios hayan sido prestados en el cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.

Del mismo modo, a los solos efectos de la movilidad en el presente concurso de traslados, respecto a los subapartados 1.1.1 y 1.2 del anexo I, los servicios prestados en especialidades que, habiendo pertenecido al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional ahora pertenezcan al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, serán computados como antigüedad adquirida en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, con independencia de que dichos servicios hayan sido prestados en el cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.

Respecto de los concursantes del cuerpo de inspectores de educación:

- **Hoja de alegación de méritos a evaluar por las comisiones provinciales** junto con los méritos correspondientes a los apartados **3 y 4.1** del **Anexo II** salvo los méritos de los apartados 3.1 y 3.2 que se incorporen de oficio (que figuren inscritos en el *Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León*).
- **Hoja de alegación de méritos a evaluar por las unidades de personal** junto con los méritos correspondientes a los apartados **1, 2, 4.2 y 4.3** del **Anexo II**, salvo aquellos que se incorporen de oficio.

En todos los documentos presentados deberá constar el nombre, apellidos, cuerpo y especialidad del participante.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma (*apartado decimoprimer.2*).

Los participantes serán responsables de reunir los requisitos exigidos para la participación en esta convocatoria, **de ser ciertos todos los datos consignados en su solicitud, y la veracidad de la documentación no original aportada** que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este

proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Actividades de formación inscritas en el REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE CASTILLA Y LEÓN:

Para quienes lo indiquen (autoricen) en la aplicación informática, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados **5.1 y 5.2** del Anexo I o **3.1 y 3.2** del Anexo II que figuren inscritos en el *Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León* en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (28 de noviembre de 2023), valorándose de oficio dichos méritos.

Las actividades que en esa fecha estén pendientes de inscripción en dicho registro serán también valorables, siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados.

Los participantes podrán acceder al contenido personal de dicho registro a través del **escritorio del profesorado** en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

10. ¿Qué méritos incorpora de oficio la Administración?

Apartado Decimotercero. - Documentación.

La **Acreditación de la Competencia Lingüística** del profesorado dependiente de la Comunidad de Castilla y León, cuyo reconocimiento vendrá determinado por el resultado de las convocatorias citadas en el **Anexo III** de la convocatoria. En lo que se refiere a la resolución que se publique en este curso escolar 2023/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, que se entenderá cumplida con la resolución definitiva de la citada convocatoria.

Igualmente, los méritos previstos en los siguientes apartados de los anexos I y II serán incorporados de oficio:

Anexo I:

1.1.1 (por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa).

1.1.2 (por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación).

1.1.3 (por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2)

1.2.1 (por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario en el Cuerpo al que corresponda la vacante). En el apartado 1.2.1 del anexo I solo serán incorporados de oficio los servicios prestados como funcionario de carrera. Los méritos como **funcionario interino** que puedan valorarse en el apartado **1.2.1** del anexo I deben ser **aportados por los participantes**. Igualmente deberán aportarse los servicios como funcionario en prácticas.

2 (pertenencia a los cuerpos de Catedráticos).

Anexo II:

1.1 (Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa).

1.2 (Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad)

1.3.1 (Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación)

4.3 (Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y de Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño)

La certificación de la plaza que están desempeñando los participantes indicados en *el apartado sexto.3* también será incorporada de oficio.

Para quienes **autoricen** en la aplicación informática, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados **5.1 y 5.2** del Anexo I o **3.1 y 3.2** del Anexo II que **figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (28 de noviembre de 2023), valorándose de oficio dichos méritos.

Actividades de formación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León:

Autorizo la **valoración de oficio de las actividades de formación** (5.1 y 5.2/ 3.1 y 3.2 del baremo) **inscritas** en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León. Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

11. ¿Cuál es la fecha para determinar el cumplimiento de los requisitos y méritos?

Apartado Decimoprimerο. - Fecha para determinar el cumplimiento de requisitos y méritos.

Todas las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos del baremo (Profesores: Anexo I, Cuerpo de Inspectores de Educación: Anexo II) deben cumplirse o estar reconocidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes (28 de noviembre de 2023).

Excepciones:

- Las situaciones previstas en los supuestos del *apartado quinto.1* (participación voluntaria) que hacen referencia a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2024).
- La señalada en el *apartado sexto.1 i)* en lo referente a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimotercero.4 relativo a la subsanación.

12. ¿Cómo deben cumplimentar su solicitud los participantes?

Apartado Decimosegundo. - Modelo y lugar de presentación de la solicitud.

OBLIGATORIAMENTE se utilizará la **aplicación informática** disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>). En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Para RECUPERAR LOS DATOS DEL ANTERIOR CONCURSO en la aplicación informática:

Debe entrar por "NUEVA SOLICITUD" y consignar el NIF.

Una vez dentro de la aplicación, en la primera pantalla puede elegir la recuperación de los datos del concurso anterior y deberá consignar el **número de la solicitud** que presentó en la pasada convocatoria.

La imagen muestra dos interfaces de usuario de una aplicación. La pantalla de la izquierda, titulada 'NUEVA SOLICITUD', contiene un ícono de un documento con una estrella amarilla y el texto: 'Para Grabar una Nueva Solicitud, introducir el NIF/NIE y pulsar el botón "Aceptar"'. Debajo hay un campo de texto etiquetado 'NIF/NIE' con un icono de ayuda (?) y un botón 'Aceptar' debajo. La pantalla de la derecha, titulada 'EDITAR SOLICITUD', contiene un ícono de un lápiz y el texto: 'Para Modificar una Solicitud ya grabada, introducir el NIF/NIE y la contraseña asociada a la solicitud'. Debajo hay campos de texto etiquetados 'NIF/NIE' y 'Contraseña', ambos con iconos de ayuda (?), y un botón 'Aceptar' debajo. Una flecha roja apunta desde el texto superior hacia el recuadro de 'NUEVA SOLICITUD'.

Deberá consignarse una **contraseña**, que servirá para poder acceder posteriormente, en cualquier otro momento, a modificar la solicitud. El acceso a la aplicación para modificar una solicitud previamente grabada en esta convocatoria debe hacerse a través de la opción "EDITAR SOLICITUD", consignando dicha contraseña. Esa contraseña no es recuperable: Si el participante la olvida, deberá volver a grabar una nueva solicitud con sus correspondientes peticiones.

Todos los participantes, además de los datos de identificación, domicilio a efectos de notificación, datos del destino y modalidad de participación (todo esto en la primera página de la solicitud), deberán cumplimentar el código de los tipos de plaza (especialidades) por los que participe y las plazas que solicita por orden (máximo 300 para el profesorado y máximo de 60 para el cuerpo de Inspectores de Educación).

13. ¿Qué podemos destacar de los datos a consignar en la solicitud?

Conforme a lo establecido en el apartado Tercero.3, en esta convocatoria los participantes deberán cumplimentar una solicitud por cada CUERPO EN EL QUE SE ENCUENTREN CODIFICADAS LAS VACANTES A LAS QUE OPTAN.

Ejemplo 1: participante que pertenece al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a extinguir (0591), cumplimentará su solicitud con el **Cuerpo en el que se codifica las vacantes** a las que opta.

- Cuerpo y especialidad de origen: **0591 201** (Cocina y Pastelería). No se puede cumplimentar el Cuerpo 0591 en la solicitud.
- En su solicitud cumplimentará el **Cuerpo y Especialidad en que se codifica la vacante: 0598 001** (Cocina y Pastelería).

Ejemplo 2: participante que pertenece al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a extinguir (0591), cumplimentará su solicitud con el **Cuerpo en el que se codifica las vacantes** a las que opta.

- Cuerpo y especialidad de origen: **0591 202** (Equipos Electrónicos). No se puede cumplimentar el Cuerpo 0591 en la solicitud.
- En su solicitud cumplimentará el **Cuerpo y Especialidad en que se codifica la vacante: 0590 231** (Equipos Electrónicos).

En los datos de identificación se debe cumplimentar obligatoriamente el **año de la convocatoria del proceso selectivo** por el que ingresó en el cuerpo y la **puntuación** obtenida. Es imprescindible porque es criterio de desempate según el apartado *vigésimo* de la convocatoria.

En el cajetín de domicilio a efectos de notificación es obligatorio cumplimentar el **correo electrónico** para poder recibir información relacionada con los actos derivados del proceso (avisos de publicación de listados de puntuación y adjudicación de destino provisional y definitivo). Es obligatorio utilizar el correo asociado a la cuenta de usuario del Portal de Educación: usuario@educa.jcyl.es.

En los datos del destino es necesario consignar si tenemos destino provisional o definitivo y cuál es el centro, localidad, provincia y el perfil de nuestro puesto o plaza (especialidad + bilingüe). La cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática facilita los códigos de los centros, localidades y especialidades seleccionadas por el participante para evitar errores en los códigos numéricos. Estos códigos de centros se corresponden con los de los **listados II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**.

Para consignar el código de los tipos de plaza (**especialidad**) que solicita debe utilizar los códigos del **listado I**.

Para cumplimentar las plazas que solicita (máximo 300 para el profesorado y máximo de 60 para el cuerpo de Inspectores de Educación) se debe consignar por orden de preferencia:

Código de **centro** (8 dígitos + C) o localidad (9 dígitos)

Formulario de selección de centro o localidad. Incluye radio buttons para 'Centro' (seleccionado) y 'Localidad', y un campo de texto con iconos de lupa y borrar.

Tipo de plaza (**especialidad** – 3 dígitos)

Formulario de selección de especialidad. Incluye un campo de texto con iconos de lupa y borrar.

Carácter **bilingüe** de la plaza (si procede)

Formulario de selección de carácter bilingüe. Incluye un menú desplegable 'Bilingüe' (destacado con un recuadro rojo), un campo 'Vernác.' y un checkbox 'Itinerancia'.

Carácter **itinerante** de la plaza (si procede)

Formulario de selección de carácter itinerante. Incluye un menú desplegable 'Bilingüe', un campo 'Vernác.' y un checkbox 'Itinerancia' (destacado con un recuadro rojo).

14. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para pedir plazas en otras Comunidades Autónomas? (*solo para concurso de ámbito estatal*)

Apartado Decimotercero. - Documentación.

Apartado Decimoséptimo. - Normas sobre peticiones de tipos de plaza a centro y localidad.

Para solicitar plazas en otras Comunidades Autónomas se deberá tener en cuenta lo establecido en las convocatorias de los concursos de traslados de la Administración educativa que corresponda, en relación con los centros, localidades, especialidades y características de las plazas (ordinarias, bilingües, itinerantes...)

En el caso de solicitar **plazas con perfil lingüístico propio** de otra Comunidad Autónoma, (*Lenguas españolas de carácter cooficial: Catalán, Euskera, Valenciano y Gallego*) deberán consignar ese carácter en el campo habilitado para ello. (**Código de vernácula**)

Quienes deseen solicitar plazas de este tipo, deberán acreditar el conocimiento de dichas lenguas aportando, junto con la solicitud, los títulos o certificaciones que exija la convocatoria de Concurso de Traslados de la correspondiente Comunidad Autónoma.

15. ¿Cómo solicitar plazas de una Comunidad Autónoma que requiera un determinado perfil lingüístico (lengua vernácula)? *(solo para concurso de ámbito estatal)*

Apartado Decimotercero. - Documentación.

Apartado Decimoséptimo. - Normas sobre peticiones de tipos de plaza a centro y localidad.

Para solicitar correctamente las plazas con perfil de lengua vernácula:

- además de **cumplimentar sus peticiones conforme a lo establecido en la convocatoria de la Comunidad Autónoma correspondiente** (Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Islas Baleares y Comunidad Valenciana),
- deberá necesariamente **aportar los títulos o certificados que acrediten el conocimiento de dicha lengua**. Sin la acreditación del conocimiento de la lengua no se procesarán las peticiones de plazas con perfil de lengua vernácula.

16. ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Para solicitar plazas de una determinada especialidad, además de indicar en sus peticiones el código de centro y la especialidad, deberá consignar dicha especialidad en el apartado **“Especialidades de Participación”** de su solicitud.

En el apartado “Especialidades de Participación” debe consignar la especialidad de la que es titular y, en su caso, cualquiera de los códigos de los apoyos.

Es necesario incluir siempre entre sus “Especialidades de Participación”, **en primer lugar, la especialidad titular y a continuación**, si lo desea, el código del apoyo para que pueda efectuar correctamente las peticiones a plazas concretas en su solicitud.

Si cumplimenta solo el apoyo no podrá validarse ninguna petición de plaza si no se ha cumplimentado, en primer lugar, la especialidad titular.

Ejemplo 1:

Orden	Cuerpo	Espec.	Descripción Especialidad
1	0590	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
2	0590	058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

(especialidad titular)
(apoyo)

Ejemplo 2:

Orden	Cuerpo	Espec.	Descripción Especialidad
1	0590	107	INFORMÁTICA
2	0590	059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA

(especialidad titular)
(apoyo)

Ejemplo 3:

Orden	Cuerpo	Espec.	Descripción Especialidad
1	0590	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
2	0590	906	SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

(especialidad titular)

(apoyo)

Una vez consignada la especialidad titular y el código del apoyo podrá realizar peticiones a centros y/o localidades en dichas especialidades o tipos de plaza.

No será necesario que realice peticiones a centros y/o localidades por la especialidad titular, podrá realizar solo, si lo desea, peticiones para plazas de apoyo. No obstante, para que se realice correctamente la validación de las plazas de apoyo solicitadas debe indicar en “Especialidades de Participación” la especialidad titular en primer lugar, aunque en peticiones no solicite plazas de esta.

Según se establece en el apartado decimoséptimo.5, el personal funcionario del cuerpo de **profesores técnicos de formación profesional, a extinguir**, y del cuerpo de **profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional**, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, **participará de forma conjunta con el personal funcionario del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.**

A fin de poder llevar a cabo esta participación conjunta de funcionarios de diferentes cuerpos a las vacantes de las especialidades de las que son titulares se han codificado informáticamente las plazas de cada especialidad con un mismo código.

17. Para solicitar en un centro plazas de apoyo ¿es necesario consignar el código del apoyo?

Para solicitar en un centro plazas de apoyo, es necesario consignar el **código del apoyo** en el apartado “ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN” y en la petición concreta a centro.

Para solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590**058**), Apoyo al Área de Ciencias o Tecnología (0590**059**), Cultura Clásica (0590**803**), Servicios a la Comunidad en Departamentos de Orientación (0590**906**), **debe ser titular de alguna de las especialidades que se recogen en el apartado segundo de la convocatoria.**

Además, deberá indicar en el apartado de “ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN” dicha **especialidad titular y** el código del **apoyo**.

Al cumplimentar sus peticiones a centro/localidad, debe consignar el código del tipo de plaza (especialidad y/o apoyo).

Ejemplo:

Orden	Cód. Centro/Localidad	Nombre Centro/Localidad	Tipo	Espec.
1	05005425	SIERRA DEL VALLE	IES	058
2	05005425	SIERRA DEL VALLE	IES	005
3	05000737	VASCO DE LA ZARZA	IES	058

Si al realizar su petición solicita solo el centro con el código de la especialidad titular, no podrá obtener, en ningún caso, una plaza de apoyo.

Ejemplo:

Orden	Cód. Centro/Localidad	Nombre Centro/Localidad	Tipo	Espec.
1	05005425	SIERRA DEL VALLE	IES	005
2	05000737	VASCO DE LA ZARZA	IES	005

18. ¿Cómo realizar la petición de plazas de apoyo en el apartado “Peticiones” de su solicitud?

Ejemplo 1: En sus “Peticiones” puede solicitar solo plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (058) siempre que en las “Especialidades de Participación” haya consignado la especialidad titular y el apoyo.

Orden	Cód. Centro/Localidad	Nombre Centro/Localidad	Tipo	Espec.
1	05005425	SIERRA DEL VALLE	IES	058
2	05000737	VASCO DE LA ZARZA	IES	058
3	05000725	ISABEL DE CASTILLA	IES	058

Ejemplo 2: En sus “Peticiones” puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (058) y también plazas de la especialidad titular (005) siempre que en las “Especialidades de Participación” haya consignado ambas.

Orden	Cód. Centro/Localidad	Nombre Centro/Localidad	Tipo	Espec.
1	05005425	SIERRA DEL VALLE	IES	058
2	05005425	SIERRA DEL VALLE	IES	005
3	05000737	VASCO DE LA ZARZA	IES	058

Ejemplo 3: En sus “Peticiones” puede solicitar solo plazas de Servicios a la Comunidad en Departamentos de Orientación (906) siempre que en las “Especialidades de Participación” haya consignado la especialidad titular (225) y el apoyo.

Orden	Cód. Centro/Localidad	Nombre Centro/Localidad	Tipo	Espec.
1	05006399	MARIA DE CORDOBA	IES	906
2	05006399	MARIA DE CORDOBA	IES	906

Ejemplo 4: En sus “Peticiones” puede solicitar plazas de Servicios a la Comunidad en Departamentos de Orientación (906) y también plazas de la especialidad titular de Servicios a la Comunidad (225) siempre que en las “Especialidades de Participación” haya consignado ambas.

Orden	Cód. Centro/Localidad	Nombre Centro/Localidad	Tipo	Espec.
1	09007751	ENRIQUE FLOREZ	IES	225
2	09008263	DIEGO MARÍN AGUILERA	IES	906

19. ¿Quién puede solicitar PLAZAS BILINGÜES y cómo pueden solicitarse?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Apartado Decimoséptimo. - Normas sobre peticiones de tipos de plaza a centro y localidad.

Para solicitar estas plazas, los aspirantes deberán contar con la **Acreditación de la Competencia Lingüística** en el idioma correspondiente obtenida en las convocatorias citadas en el **Anexo III**.

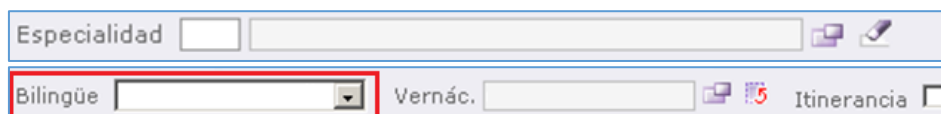
Además de la acreditación de la competencia lingüística en el idioma **inglés**, para optar a plazas en centros con secciones lingüísticas, deberá ser titular de la especialidad de Geografía e Historia (0590005) o Biología y Geología (0590008).

La acreditación de la competencia lingüística será incorporada de oficio por esta Administración.

El profesorado que en los anteriores concursos de traslados de ámbito estatal hubiese obtenido destino en la Comunidad de Castilla y León en dichos puestos, deberá poseer alguna de las

acreditaciones lingüísticas antes mencionadas para optar a otros puestos de idénticas características de esta Administración educativa.

Para solicitar este tipo de plazas, en la columna "B" (bilingüe) se consignará **1** (francés), **2** (inglés) o **3** (alemán) en el campo de la aplicación habilitado para ello.



20. ¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590058)?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (058)** de los Departamentos de Orientación en los centros relacionados en el **listado II siempre que sean titulares** de alguna de las siguientes especialidades:

Filosofía (001)	Francés (010)
Griego (002)	Inglés (011)
Latín (003)	Alemán (012)
Lengua Castellana y Literatura (004)	Italiano (013)
Geografía e Historia (005)	Portugués (015)
Lengua y Literatura Gallega (053)	

21. ¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590059)?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Apoyo al Área Científica o Tecnológica (059)** de los Departamentos de Orientación en los centros relacionados en el **listado II siempre que sean titulares** de alguna de las siguientes especialidades:

Matemáticas (006),	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113)
Física y Química (007),	Procesos de Producción Agraria (115)
Biología y Geología (008),	Procesos en la Industria Alimentaria (116)
Tecnología (019),	Procesos y Medios de Comunicación (119)
Análisis y Química Industrial (102)	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel (120)
Construcciones Civiles y Edificación (104)	Procesos y Productos de Artes Gráficas (122)
Informática (107)	Procesos y Productos en Madera y Mueble (123)
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111)	Sistemas Electrónicos (124)
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112)	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)

22. ¿Quién puede solicitar plazas de Cultura Clásica (0590803)?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Cultura Clásica (803)** en los centros relacionados en el **listado II** siempre que sean **titulares** de las especialidades de **Latín (003)** y **Griego (002)**.

23. ¿Quién puede solicitar plazas de Servicios a la Comunidad en los Departamentos de Orientación (0590906)?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Los funcionarios pertenecientes al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional podrán solicitar plazas de **Servicios a la Comunidad** en los Departamentos de Orientación (906) en los centros relacionados en el **listado II** siempre que sean **titulares** de la especialidad de **Servicios a la Comunidad (225)**.

24. ¿Pueden los Profesores Técnicos de Formación Profesional, a extinguir, solicitar plazas en Centros de Educación de Personas Adultas?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Los funcionarios pertenecientes al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, a extinguir, podrán solicitar plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares según se codifica la vacante en los **Centros de Educación de Personas Adultas** que se recogen en el **listado IV**.

25. ¿Qué plazas pueden solicitar los profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional?

Apartado Cuarto. - Plazas a solicitar por cuerpos.

Los funcionarios pertenecientes al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional podrán solicitar las plazas correspondientes a las **especialidades de las que sean titulares** según se codifica la vacante en:

- Centros públicos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional (listado II).
- Centros de educación de personas adultas (listado IV).
- Centros de educación especial con unidades de formación profesional (listado VII)

26. MODALIDAD SIMPLIFICADA de baremación.

Apartado Decimotercero. - Documentación.

– ¿Quién PUEDE optar por esta modalidad simplificada?

Aquellos funcionarios pertenecientes a los **cuerpos que imparten docencia (profesorado)** que hayan participado en alguno de los dos últimos concursos de traslados convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- Por Orden EDU/1313/2021, de 29 de octubre (Concurso de ámbito autonómico)
- Por Orden EDU/1405/2022, de 10 de octubre (Concurso de ámbito estatal)

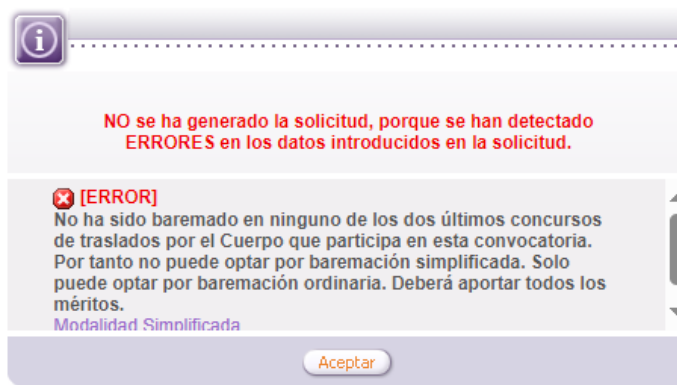
El interesado deberá indicar el ÚLTIMO concurso en el que participó: 2021 o 2022, aunque posteriormente desistiera de su participación. Si participó en ambos, debe indicar 2022.

– ¿Quién NO PUEDE optar por esta modalidad simplificada?

- Quien **participó como funcionario en prácticas en el concurso anterior al de la presente convocatoria**. En dicho concurso participó por la modalidad **K**, sin puntuación. Al no ser baremado en dicha ocasión, no es posible recuperar sus méritos.
- Quien **obtuvo su primer destino definitivo por concurso de traslados participando como funcionario en prácticas y ahora participa por primera vez desde su primer destino definitivo**. En aquel concurso participó por la modalidad **K**, sin puntuación. Al no ser baremado en aquella ocasión, no es posible recuperar sus méritos.
- Quien **obtuvo destino en Castilla y León participando desde otra Comunidad Autónoma en un concurso de ámbito estatal y ahora participa por primera vez desde Castilla y León**. Al participar desde otra Comunidad no fue baremado en Castilla y León y, por tanto, no es posible recuperar sus méritos
- Quien **participó y obtuvo o no destino en un concurso de traslados convocado con anterioridad al año 2021**.
- Quien haya participado en cualquiera de los 2 últimos concursos como **funcionario en prácticas** (modalidad K). Si participó por la modalidad K, no fue baremado porque concurrió sin puntuación.
- Quien participe en este concurso de traslados como **funcionario en prácticas** porque concurará sin puntuación en la modalidad K.
- Quien participó en alguno de los concursos de traslados convocados en 2021 y/o 2022 por un cuerpo distinto al que participa en este concurso 2023.

Ejemplo: participó en 2021 por el cuerpo 0591 (a extinguir) y en 2023 participa por el cuerpo en el que se codifica la vacante a la que opta (0598). En este caso al participar por un cuerpo distinto no puede optar a la modalidad simplificada.

- **En ningún caso** podrán acogerse a la modalidad simplificada en ningún apartado del baremo los profesores técnicos de formación profesional que hayan sido **integrados** en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, aun cuando hubieran participado en las convocatorias de 2021 y/o 2022.
- No pueden optar por esta modalidad simplificada de baremación los participantes derivados de los **procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización** para el ingreso, mediante concurso de méritos, ya que participan por primera vez en el concurso.



– ¿Qué implica acogerse a esta modalidad simplificada?

Mantener la puntuación adjudicada en el ÚLTIMO concurso en el que participó, en todos los apartados del baremo, **EXCEPTO**:

- Los méritos incorporados de oficio por la Administración (**1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2**), teniendo en cuenta que los servicios prestados como funcionario en prácticas e interino que puedan valorarse en el apartado **1.2.1** (antigüedad en el Cuerpo de la vacante) deben ser aportados por todos los participantes.
- Respecto a los participantes que **NO hayan participado** en el concurso de traslados convocado por Orden EDU/1405/2022, de 10 de octubre, aunque opten por la modalidad simplificada, deberán presentar:
 - los méritos relativos a los subapartados **1.2.2** (antigüedad en cuerpos de igual o superior subgrupo) y **1.2.3** (antigüedad en cuerpos de inferior subgrupo).
 - Los méritos relativos al apartado **4** (Cargos docentes y otras funciones).
 - Los méritos relativos a los subapartados **6.4** (Puestos en Administración Educativa) y **6.6** (Tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster).
- Respecto a los participantes que **SÍ hayan participado** en el concurso de traslados convocado por Orden EDU/1405/2022, de 10 de octubre:

Quienes SÍ hayan prestado servicios en especialidades pertenecientes, o que pertenecieron, al Cuerpo **0591** de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a extinguir, deben participar por la modalidad ORDINARIA en los apartados **1.2.2 y 1.2.3**.

– ¿Cómo se debe indicar la opción de baremación simplificada?

Al cumplimentar la solicitud de participación a través de la aplicación informática, se podrá elegir esta opción:

Al generar la solicitud para su impresión y firma, los datos consignados aparecerán en el apartado correspondiente:

MODALIDAD SIMPLIFICADA

Desea mantener la puntuación adjudicada en el último concurso de traslados en el que participó convocado por _____ aportando para la valoración de los méritos obtenidos desde el _____, los documentos justificativos conforme se señala en el apartado 13.3 de la convocatoria.

– ¿Qué documentación tengo que aportar?

- ✓ Si se desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por **Orden EDU/1313/2021**, de 29 de octubre, únicamente se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 30 de noviembre de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria (28 de noviembre de 2023), siempre que no se haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.
- ✓ Si se desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por **Orden EDU/1405/2022**, de 10 de octubre, únicamente se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 7 de noviembre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria (28 de noviembre de 2023), siempre que no se haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

La Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a la modalidad simplificada, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

27. ERRORES comunes de los participantes en la baremación simplificada.

Los **errores más comunes** que suelen cometer los participantes cuando optan por la modalidad simplificada de baremación son:

- **Solicita Baremación Simplificada y no puede:**
 - Funcionarios que participaron en concursos de traslados convocados con anterioridad al año 2021.
 - Funcionarios en Prácticas en el actual concurso (Modalidad K).
 - Quien participó como Funcionario en Prácticas (Modalidad K) en el anterior concurso.
 - El participante no concursó en la convocatoria que ha consignado en su solicitud por el mismo cuerpo que participa en esta convocatoria 2023.
 - El participante no consigna en su solicitud el último concurso en el que participó (consigna otro distinto).
 - Quien participó en alguno de los concursos de traslados convocados en 2021 y/o 2022 por un cuerpo distinto al que participa en este concurso 2023.
 - En ningún caso podrán acogerse a la modalidad simplificada en ningún apartado del baremo los profesores técnicos de formación profesional que hayan sido integrados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, aun cuando hubieran participado en las convocatorias de 2021 y/o 2022.
- **Solicitar Baremación Simplificada y alegar/presentar todos sus méritos.**

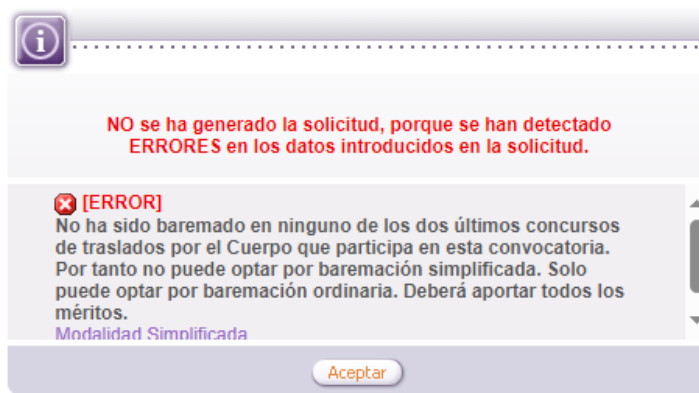
Sólo se valorarán los méritos correspondientes a la modalidad simplificada que solicita.
- **No solicitar Baremación Simplificada y alegar/presentar méritos para la Baremación Simplificada.**

Sólo se valorarán los méritos presentados (Baremación Ordinaria).

La aplicación informática para cumplimentar la solicitud muestra avisos para que el participante pueda evitar estos errores comunes.

Ejemplo:

Si participó en las convocatorias de 2021 y/o 2022 por el cuerpo 0591 y en esta convocatoria 2023 participa por los cuerpos en los que se codifica la vacante a la que opta (0590 o 0598), no podrá elegir modalidad simplificada de baremación porque no coincide el cuerpo. La aplicación informática le mostrará el siguiente error:



ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO

28. ¿Qué participantes deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO”?

Apartado Decimoséptimo. - Normas sobre peticiones de tipos de plaza a centro y localidad.

Los participantes a los que aluden los subapartados **6.1 d), h) y i)**, correspondientes a las modalidades de participación “**F**”, “**J**” y “**K**”:

d) Reingreso con destino provisional. Modalidad “**F**”

h) Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo. Modalidad “**J**” ***(1)**

i) Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera. Modalidad “**K**”

***(1)** En esta causa quedan incluidos los **participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos**, a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado mediante Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

Deberán consignar en el apartado de la solicitud “*A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso*”, **al menos 4 provincias** de la Comunidad de Castilla y León por orden de preferencia.

En el supuesto de NO solicitar 4 provincias de la Comunidad Autónoma o no solicitar NINGUNA, la Administración incluirá **TODAS DE OFICIO** añadiendo en primer lugar la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicados los centros en el listado correspondiente.

También cumplimentarán por orden de preferencia, los códigos de tipo de plazas (especialidad) a las que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino en centro y tipo de plaza.

29. ¿Qué plazas NO pueden adjudicarse DE OFICIO?

Apartado Séptimo. - Adjudicación de destino de oficio.

En ningún caso procederá la adjudicación de oficio de las plazas correspondientes a:

- Profesores de apoyo y profesores de la especialidad de servicios a la comunidad en los departamentos de orientación – listado II
- Equipos de Orientación Educativa - listado III
- Centros de Educación de Personas Adultas – listado IV
- Centros de Educación Especial con unidades de Formación Profesional – listado VII
- Centros con secciones lingüísticas y bilingües– listado VI
- Cultura Clásica (803) – Listado II

30. Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.

Apartado Séptimo. - Adjudicación de destino de oficio.

La siguiente tabla resume los casos en los que la administración puede adjudicar destino de oficio en función de la modalidad de participación:

Modalidades de participación voluntaria (apartado Quinto de la convocatoria)		A estos participantes no se les puede adjudicar destino de oficio.
A	DESTINO DEFINITIVO	
B	EXCEDENCIA VOLUNTARIA	

Modalidades de participación obligatoria (apartado Sexto de la convocatoria)		A estos participantes se les puede adjudicar destino de oficio:	
		Si <u>no participan</u>	Si <u>no se encuentra plaza entre en sus peticiones voluntarias</u>
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	X	
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	X	
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL	X	X
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
J (*1)	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO	X	X
K	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA	X	X

(*1) En esta causa quedan incluidos los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado mediante Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

G	EXCEDENCIA FORZOSA	Quedarán en situación de excedencia por interés particular	Quedarán en situación de excedencia por interés particular
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN		

31. ¿Quién puede solicitar CAMBIO DE PROVINCIA?

Apartado Sexto. - Participación obligatoria.

Aquel profesorado indicado en los subapartados **d), h) y i)** del apartado 6.1 (modalidad “F”, “J” y “K”) obligados a participar con carácter forzoso que no obtengan destino definitivo y deseen prestar servicios con carácter provisional en el próximo curso escolar en una provincia de la Comunidad de Castilla y León distinta de la que les corresponda según la orden que resuelva el presente concurso de traslados.

Podrán solicitar, por orden de prioridad, como **máximo** el código de **2 provincias**, ambas distintas de aquélla en la que tenga su destino provisional.

El número de posibles cambios en cada provincia será determinado en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa y de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que pudieran establecerse.

El cambio de provincia se concederá de acuerdo con la puntuación obtenida en el presente concurso de traslados y se publicará con fecha posterior a la resolución definitiva del mismo. En caso de concederse el cambio de provincia, éste será irrenunciable, salvo casos de fuerza mayor debidamente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el plazo que se establezca en la resolución por la que se apruebe la adjudicación provisional de destinos, podrá solicitarse la modificación de las provincias consignadas en la solicitud de participación.

32. ¿Cómo debe indicar en su solicitud el CAMBIO DE PROVINCIA?

Apartado Sexto. - Participación obligatoria.

En el apartado de la solicitud “A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso” deberá consignar, por orden de prioridad, como **máximo** el código de **2 provincias**, distintas de aquella en que tenga su destino provisional.

DERECHO PREFERENTE A CENTRO

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados *octavo* (Derecho preferente a centro) y *decimoquinto* (Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro) de la convocatoria.

33. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a CENTRO?

Apartado Octavo. - Derecho Preferente a Centro.

Los participantes que tengan o hayan tenido destino definitivo en un centro, podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro si se encuentran en alguno de los siguientes **SUPUESTOS**:

- Por **Supresión** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- Por **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario (si durante 2 cursos escolares continuados han impartido todo su horario en otro centro distinto o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad).
- Por **Adquisición de Nuevas Especialidades** (para los cuerpos 0511, 0590, 0591 (a extinguir) y 0598).

34. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Centro?

Apartado Decimoquinto. - Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro.

En el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A CENTRO” debe indicar el **CÓDIGO DEL CENTRO** y el **SUPUESTO** (apartado octavo).

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud en los **códigos de los tipos de plaza** todas o alguna de las especialidades de las que sea titular priorizando las mismas, e indicando, en su caso, en la columna “B,” el correspondiente código bilingüe (“1” para francés, “2” para inglés, “3” para alemán).

Los participantes **obligados a participar** según lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, **deberán además incluir** en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita” **otras peticiones de centros o localidades** a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de que sea titular de la forma que se dispone en el *apartado decimoséptimo*.

35. Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿puede ejercer el Derecho Preferente a Localidad?

Apartado Decimoquinto. - Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro.

Sí. Los participantes que ejerzan el Derecho Preferente a Centro y se encuentren en los supuestos de supresión de la plaza, modificación de la plaza o desplazamiento (apartados a), b) y c) del *apartado octavo.1* podrán ejercer también, con carácter voluntario, el derecho preferente a localidad.

36. Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿se debe cumplimentar además alguna de las 300 peticiones del apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA”?

Apartado Decimoquinto. - Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro.

Sí. Los participantes **obligados a participar** según el apartado sexto de la convocatoria **deberán incluir** en el apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA” otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados *noveno* (*Derecho preferente a localidad*) y *decimosexto* (*Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a localidad*) de la convocatoria.

37. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a LOCALIDAD?

Apartado Noveno.- Derecho Preferente a Localidad.

Podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes SUPUESTOS:

- Por **Supresión** o **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario (si durante 2 cursos escolares continuados han impartido todo su horario en otro centro distinto o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad).
- Por desempeñar **otro puesto en la Administración Pública**, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de **excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares**.
- Por **cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior** (reincorporación a la docencia en España).
- En virtud de ejecución de **sentencia o resolución de recurso** administrativo.
- Por **rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad**.

38. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Localidad?

Apartado Decimosexto. - Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a localidad.

Los profesores que deseen ejercer el Derecho Preferente a Localidad deberán cumplimentar en el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD” deben indicar el **CÓDIGO DE LA LOCALIDAD** y el **SUPUESTO** (apartado noveno).

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud en los **códigos de los tipos de plaza** las especialidades de las que son titulares por las que deseen ejercer ese derecho priorizando las mismas.

Además, para la obtención de centro concreto **deberá consignar en primer lugar** y por orden de preferencia en el apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA” **todos los centros de la localidad** de la que le procede el derecho.

En la aplicación informática se deben cumplimentar en la pestaña correspondiente las especialidades por las que ejerce el Derecho Preferente a Localidad. Al consignar los centros o la localidad en la pestaña de peticiones se debe seleccionar como especialidad **DPL**.

Si consigna el código de la localidad podrá ser destinado a cualquier centro de la misma.

Si no solicita todos los centros de la localidad y existe vacante o resulta, la Administración le puede adjudicar destino de oficio en cualquiera de los centros restantes de la localidad (según el orden del listado correspondiente).

CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	Supuestos de DERECHO PREFERENTE A CENTRO	Supuestos de DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD	
apdo. convocatoria	apdo. convocatoria	apdo. convocatoria	
Participación Voluntaria	5.1. a) A Destino definitivo. 5.1. c)	8.1. b) Por modificación de la plaza o puesto. 8.1. c) Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.	9.1. b) Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.
	5.1. b) B Excedente voluntario.	---	9.1. d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
Participación Obligatoria	6.1. a) C Resolución firme de expediente disciplinario.	---	---
	6.1. b) D Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.	---	9.1. f) En virtud de sentencia o recurso administrativo.
	6.1. c) E Supresión o modificación del puesto de trabajo donde desempeñaban con carácter definitivo.	8.1. a) Por supresión de la plaza o puesto. 8.1. b) Por modificación de la plaza o puesto.	9.1. a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto.
	6.1. d) F Reingreso con destino provisional.	---	9.1. d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
	6.1. e) G Excedencia forzosa.	---	---
	6.1. f) H Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.	---	---
	6.1. g) I Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.	---	9.1. c) Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente. 9.1. e) Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior. 9.1. g) Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.
	6.1. h) J Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo. (*1)	---	---
	6.1. i) K Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera.	---	---

(*1) En esta causa quedan incluidos los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado mediante Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.